

Por la cual se autoriza modificar la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento de Educación formal en el Municipio de Bucaramanga por cambio de propietario.

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 del 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal 0148 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 del 18 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 del 01 de octubre de 2019; el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el artículo 2.6.6.6. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, Función de inspección y vigilancia. De conformidad con dispuesto en la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.  
El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Título dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto.
4. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de Mayo de 2015, en el Título 3 dispuso "Organización de las Instituciones Educativas", el artículo 2.6.3.6.: Modificaciones a la licencia; define las novedades que pueden presentarse en una institución educativa y establece que *"Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa; implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial"*.
5. Que mediante Resolución Municipal No.2212 del 17 de diciembre de 2004, se otorga Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación formal denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA TECNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA CORPOTEC-SAS, para funcionar en el municipio de Bucaramanga.
6. Que mediante Resolución Municipal No. 1041 del 28 de marzo de 2017, se autoriza modificar la licencia de funcionamiento por cambio de sede.
7. Que mediante Resolución Municipal No. 2658 del 10 de agosto de 2018, se autoriza modificar la licencia de funcionamiento de una institución de educación formal de adultos por cambio de nombre, cambio de propietario y de representante legal a una Institución de Educación formal denominada INSTITUTO NUEVO HORIZONTES, que funciona en el municipio de Bucaramanga.
8. Que mediante Resolución Municipal No. 2109 del 07 de septiembre de 2021, se autoriza modificar la licencia de funcionamiento de una institución de educación formal de adultos por cambio de propietario y de representante legal a la Institución de Educación formal denominada INSTITUTO NUEVO HORIZONTES, que funciona en el municipio de Bucaramanga, designando como representante legal al Señor EDINSON MONROY LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.514.204.

9. Que el señor OSMAR GALEANO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.276.821 expedida en Ocaña (Norte de Santander), en su condición de representante legal de CORPORACIÓN EDUCATIVA INFORTECR NEW COLLEGE INTERNATIONAL, solicitó mediante radicado SAC BUC2024ER019884 del 16 de Octubre de 2024, a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, petición de modificación del acto administrativo, que le otorgó la licencia de funcionamiento al INSTITUTO NUEVO HORIZONTES, requiriendo la novedad de *Cambio de Propietario*, adjuntando para ello, la información administrativa demandada, entre ellos, la escritura pública de negocio jurídico entre EDINSON MONROY LOPEZ y OSMAR GALEANO SANCHEZ, así como la cámara de comercio, el Rut y la solicitud formal a la Secretaría de Educación.
10. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por la CORPORACIÓN EDUCATIVA INFORTECR NEW COLLEGE INTERNATIONAL mediante la misma radicación en el SAC, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, referente a los requisitos para la modificación de la licencia de funcionamiento.
11. Que el área de Inspección y Vigilancia, una vez analizada la información aportada por la Corporación, encontró que la Institución de Educación formal denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA INFORTECR NEW COLLEGE INTERNATIONAL, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, para la modificación de la licencia de funcionamiento por cambio de propietario.
12. En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la modificación por *Cambio de Propietario*, la Resolución municipal No. 2212 del 17 de diciembre de 2.004, que le otorga reconocimiento oficial y sus modificatorios: la Resolución municipal No. 1041 del 28 de marzo de 2017, la Resolución municipal No. 2658, de agosto 10 de 2018, y la Resolución municipal N° 2109 del 07 de septiembre de 2021, del establecimiento educativo, denominado INSTITUTO EDUCATIVO HORIZONTES que presta el servicio de Educación Formal De Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados, así: CLEI III (Grados : 6°, 7°), CLEI IV (Grados 8°, 9°), CLEI V (Grado 10°) y CLEI VI (Grado 11°); con DANE No. 368001007294 y NIT: 901136017-8, modalidad semipresencial, jornada diurna, nocturna; de propiedad de la CORPORACIÓN EDUCATIVA Y PEDAGÓGICA DE COLOMBIA S.A.S - CEYPC, cuyo representante legal es el Señor EDINSON MONROY LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 91.514.204.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** por *Cambio de Propietario*, la Resolución Municipal No. 2212 del 17 de diciembre de 2004, que le otorga reconocimiento oficial y sus modificatorios, la Resolución municipal No. 1041 del 28 de marzo de 2017, la Resolución municipal No. 2658, de agosto 10 de 2018, y la Resolución municipal N° 2109 del 07 de septiembre de 2021, del establecimiento educativo, denominado INSTITUTO EDUCATIVO HORIZONTES de naturaleza privada, en el sentido de que para todos los efectos legales en adelante el NUEVO PROPIETARIO es el siguiente:

INSTITUTO NUEVO HORIZONTES			
PROPIETARIO	REPRESENTANTE LEGAL	NIT	CÉDULA
CORPORACIÓN EDUCATIVA INFORTECR NEW COLLEGE INTERNATIONAL	OSMAR GALEANO SANCHEZ	901784554-0	88.276.821 Ocaña N.S.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás apartes y artículos la Resolución Municipal No. 2212 del 17 de diciembre de 2004, que le otorga reconocimiento oficial y sus modificatorios, la Resolución municipal No. 1041 del 28 de marzo de 2017, la Resolución municipal No. 2658, de agosto 10 de 2018, y la Resolución municipal N° 2109 del 07 de septiembre de 2021, del establecimiento educativo, denominado INSTITUTO EDUCATIVO HORIZONTES, se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR al INSTITUTO NUEVO HORIZONTES, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.


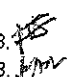
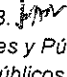
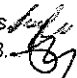
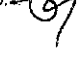
**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR a la dirección electrónica info@infortecr.com, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución al propietario OSMAR GALEANO SANCHEZ, representante legal de la CORPORACIÓN EDUCATIVA INFORTECR NEW COLLEGE INTERNATIONAL, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67,68,69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a, 26 NOV 2024

  
**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Lenix Nuñez Vargas – Abogada CPS Inspección y Vigilancia;   
Revisó Aspectos Técnicos: Ludy Stella Villamizar- Profesional Universitario- IYV SEB.   
Revisó Aspectos Técnicos: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB.   
Revisó Aspectos Jurídicos: Juan Sebastian Galeano – Abogado CPS Asuntos Legales y Públicos.   
Revisó Aspectos Jurídicos: Fredy Fabián Suárez Flórez – Líder Asuntos Legales y Públicos SEB.   
Revisó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda – Subsecretaria de Educación 